



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

VIGESIMOCTAVA REUNIÓN

Reunión virtual, 15 - 19 noviembre de 2021

- Cuestión 1 del orden del día:** **Armonización de las disposiciones de la OACI sobre mercancías peligrosas con las Recomendaciones de las Naciones Unidas para el transporte de mercancías peligrosas (Ref: REC-A-DGS-2023)**
- 1.2:** **Formular propuestas sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284) que haya que incorporar en la edición de 2023-2024**

**PROYECTO DE ENMIENDA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS
PARA ARMONIZARLAS CON LAS RECOMENDACIONES DE LAS
NACIONES UNIDAS — PARTE 5**

(Nota presentada por la secretaria)

RESUMEN

En esta nota de estudio se presenta el proyecto de enmienda de la Parte 5 de las Instrucciones Técnicas, que refleja las decisiones adoptadas por el Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, de las Naciones Unidas, en su décimo período de sesiones (Ginebra, 11 de diciembre de 2020).

Se invita al DGP a aprobar el proyecto de enmienda presentado en esta nota de estudio

Parte 5

OBLIGACIONES DEL EXPEDIDOR

Capítulo 1

GENERALIDADES

...

1.2 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA CLASE 7

1.2.1 Aprobación de expediciones y notificación

...

Párrafo 3.1.2.8 del informe de la DGP-WG/21:

Reglamentación Modelo de las Naciones Unidas, 5.1.5.1.3 (véase ST/SG/AC.10/48/Add.1)

1.2.1.3 *Aprobación de las expediciones en virtud de arreglos especiales*

Una autoridad competente ~~puede~~ podrá aprobar ~~ciertas~~ disposiciones al amparo de las cuales podrá transportarse en virtud de arreglos especiales ~~una~~ se autorizan expediciones que no satisfagan todos los requisitos aplicables prescritos de esta Reglamentación a condición de que se concluya un acuerdo especial en las presentes Instrucciones (véase 1;6.4).

...

1.5 EMBALAJES DE RECUPERACIÓN

Antes de entregar un embalaje de recuperación para su transporte por vía aérea, la persona que lo entrega debe asegurarse de que:

- lleve las marcas con la denominación del artículo expedido y el número ONU correspondientes a las mercancías peligrosas que contiene, al igual que todas las etiquetas especificadas respecto de las mismas;
- lleve la marca "Recuperación" y las letras de la marca "Recuperación" tengan por lo menos 12 mm de altura;

Reglamentación Modelo de las Naciones Unidas, 5.4.1.5.3 (véase ST/SG/AC.10/48/Add.1) (véase también la revisión de 5;4.1.5.2 de las Instrucciones Técnicas más adelante)

— se añada la expresión "Embalaje de recuperación" después de la descripción de las mercancías en el documento de transporte de mercancías peligrosas que se requiere en 4.1; y

— si el bulto contiene mercancías peligrosas que solo pueden transportarse en aeronaves de carga, lleve una etiqueta que indique "Exclusivamente en aeronaves de carga" y se incluya en el documento de transporte de mercancías peligrosas la declaración necesaria de conformidad con 4.1.5.8.1 c).

Además, la persona debe asegurarse de que se satisfaga cualquier otra condición aplicable.

...

Capítulo 2

Mercado

...

2.4.16 Mercado especial requerido para baterías de litio

2.4.16.1 Los bultos que contienen pilas o baterías de litio preparados conforme a la Sección II de las Instrucciones de embalaje 965 a 970 y la Sección IB de las Instrucciones de embalaje 965 y 968 deben ir marcados como se indica en la Figura 5-3.

Párrafo 3.1.2.8 del informe de la DGP-WG/21:

Reglamentación Modelo de las Naciones Unidas, 5.2.1.9.2 (véase ST/SG/AC.10/48/Add.1)

2.4.16.2 La marca debe indicar:

~~a)~~ el número ONU pertinente precedido de las letras "UN":

~~1a)~~ "UN 3090" para pilas o baterías de metal litio;

~~2b)~~ "UN 3480" para pilas o baterías de ion litio;

~~3c)~~ "UN 3091" para pilas o baterías de metal litio embaladas con, o instaladas en, un equipo; o

~~4d)~~ "UN 3481" para pilas o baterías de ion litio embaladas con, o instaladas en, un equipo;

Cuando un bulto contenga pilas o baterías de litio asignadas a números ONU diferentes, deben indicarse todos los números ONU aplicables en una o varias marcas.

~~b) un número telefónico para obtener información adicional.~~

Párrafos 3.1.2.8.1 a) y 3.1.2.8.3 del informe de la DGP-WG/21:



Figura 5-3. Marca de baterías de litio

Nota 1.— La marca ilustrada en la figura 5-3 de la edición de 2019-2020 de las Instrucciones Técnicas con las dimensiones mínimas de 120 mm x 110 mm puede seguir utilizándose.

Nota 2.— La marca que aparece en la figura 5-3 de la edición de 2021-2022 de las Instrucciones Técnicas se podrá seguir aplicando hasta el 31 de diciembre de 2026.

...

Capítulo 4

DOCUMENTOS

...

4.1.4.3 Información que complementa la denominación del artículo expedido en la descripción de las mercancías peligrosas

La denominación del artículo expedido en la descripción de las mercancías peligrosas debe complementarse con lo siguiente:

- a) Nombres técnicos para la descripción de mercancías “n.e.p” y otras descripciones genéricas: las denominaciones del artículo expedido a las cuales se asigna un asterisco en la columna 1 de la Lista de mercancías peligrosas deben complementarse con los correspondientes nombres técnicos o del grupo químico, de conformidad con lo prescrito en 3;1.2.7;
- b) Embalajes vacíos sin limpiar: los recipientes vacíos que contengan residuos de mercancías peligrosas de clases distintas de la Clase 7 deben describirse como tales utilizando, por ejemplo, los términos “Vacío, sin limpiar” o “Residuos — último contenido”, antes o después de la descripción de mercancías peligrosas especificada en 4.1.4.1 a) a e);

Párrafo 3.1.2.8.1 b) del informe de la DGP-WG/21:

Reglamentación Modelo de las Naciones Unidas, 5.4.1.4.3 (véase ST/SG/AC.10/48/Add.1)

- c) *Desechos*: en el caso de las mercancías peligrosas de desecho (salvo los desechos radiactivos) que se transportan para eliminarlas o procesarlas para su eliminación, la denominación del artículo expedido deberá ir precedida del término “Desechos”, excepto cuando dicho término ya forme parte de la denominación del artículo expedido;
- d) Sustancias fundidas: Cuando una sustancia que es sólida, según la definición dada en 1;3.1, se presenta para el transporte en estado fundido, debe añadirse la palabra “FUNDIDO(A)” como parte de la designación oficial de transporte, a menos que ya figure en ella (véase see 3;1.2.4);
- d) ~~Sustancias de temperatura elevada~~: para las sustancias sólidas, a menos que la palabra “fundido” ya esté en la denominación del artículo expedido, deberá añadirse a la denominación del artículo expedido que figure en el documento de transporte de mercancías peligrosas, cuando la sustancia se entregue para el transporte aéreo en estado fundido (véase la Parte 3, Capítulo 1).
- e) Sustancias estabilizadas: Debe añadirse la palabra “ESTABILIZADA” a la designación oficial de transporte, salvo que ya forme parte de ella, si la sustancia está estabilizada.

...

Párrafo 3.1.2.8. del informe de la DGP-WG/21:

4.1.5 Información requerida además de la descripción de las mercancías peligrosas

...

Reglamentación Modelo de las Naciones Unidas, 5.4.1.5.3 (véase ST/SG/AC.10/48/Add.1) (véase también la revisión de 5;1.4 de las Instrucciones Técnicas más arriba):

4.1.5.2 Embalajes de recuperación

En el caso de las mercancías peligrosas que se transportan en embalajes de recuperación, de conformidad con 4;1.4, deben incluirse las palabras “Bulto de recuperación”.

...

Párrafo 3.1.2.8. del informe de la DGP-WG/21:

- Reglamentación Modelo de las Naciones Unidas, 5.4.1.5.12 (véase ST/SG/AC.10/48/Add.1):

4.1.5.10 Aplicación de disposiciones especiales

Cuando, de conformidad con una disposición especial del cuadro 3-2, sea necesario incluir información adicional, esta debe figurar en el documento de transporte de mercancías peligrosas.

...

— FIN —